



# REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL

## **CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL**

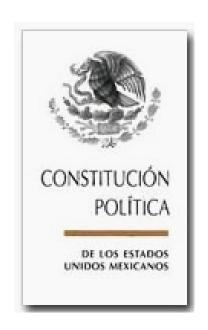


#### Consideraciones generales



En 2006 se realizan reformas a los artículos 26 y 73 fracción XXIX-D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En 2008 se publica la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que faculta al INEGI para emitir las disposiciones generales que regulen el funcionamiento de los órganos colegiados del Sistema, entre ellos el Consejo Consultivo Nacional.



Con fundamento en el artículo 7 de la LSNIEG, la Junta de Gobierno aprobó las reglas de operación del Consejo Consultivo Nacional.



#### De la integración del Consejo



#### Estructura del Comité:

- Presidente del INEGI
- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- Senado de la República.
- Poder Judicial de la Federación.
- Cada secretaría de estado de la APF.
- Banco de México.
- Cinco representantes de las entidades federativas, uno por cada grupo que se establece en la Ley del SNIEG.
- Un Secretario Técnico



#### De las funciones del Consejo



- Opinar sobre los programas Estratégico, Nacional y Anual del Sistema.
- Proponer los temas, la información y los indicadores de interés nacional.
- Proponer y opinar sobre la creación de nuevos Subsistemas.
- Asesorar y proponer acciones para orientar y mejorar las actividades estadísticas y geográficas en el país.
- Propiciar la participación de productores y usuarios de información en asuntos relevantes para el desempeño de las funciones del Consejo y el desarrollo del SNIEG.
- Opinar sobre los asuntos que someta a su consideración la Junta de Gobierno.



#### De las sesiones ordinarias y extraordinarias



El Consejo se reunirá al menos una vez al año en sesión ordinaria, y de forma extraordinaria cuando se requiera.

Quórum. El Pleno quedará constituido con la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros.

Convocatoria. Será formulada por escrito por su Presidente.





#### De los temas de consulta



Los temas materia de consulta y asesoramiento estarán referidos a:

- Los contenidos en el Capítulo III De las Funciones del Consejo.
- Los aspectos técnicos, metodológicos y normativos del SNIEG.
- Los relativos a la prestación del Servicio Público de Información.

El Presidente difundirá las resoluciones emitidas por el Consejo a las instancias del Sistema, a través del Portal Colaborativo del SNIEG.



# Capítulo VII. De la entrada en vigor y modificaciones a las reglas



Las Reglas están disponibles en el sitio de internet del INEGI:

www.inegi.org.mx/snieg/







# REGLAS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL

## **CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL**